

Contrato Número CCOP23EM25080020

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO AUTOCLAVES DE VAPOR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. REYNALDO DE JESÚS CHIQUI FRANCO POVEDA, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Ô[}Á;}åæ{^}d[Án}d[•Á ædð&[[•Árē]ĒĀFFHA +æ&&ā;}ÁdÁÁFFIÁs^ÁæÁ SÆ&A[•Á]æ]•]æ}}&āæÁ CÆ&^[ÁraÁ]æ]•]æ}}&ãæÁ CÆ&^[ÁraÁ]æ]0;{¦{æ&ā;}

DECLARACIONES.

- I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:
- L1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrarlos actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones !, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Ing. Osmar Solis Ortiz. Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C., facultado como administrador para dar cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para

de Acuntos Jurídicos, en cumplimiento a dispuesto en el numeral 51,4, punto septimo, Manual de Organización de las Unidades-Médica Alfa Especialidad, con base en el dicar elaborado por la Oficina de la Consultiva, consequencia, ce registro bajo el núm

"Remarka Caledon Servicio de Caledon Servicio







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato Número CCOP23EM25080020

tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Ing. Henry Leonel Burgos Rosado, Jefe de Oficina de Conservación, con R.F.C. fue designado como Auxiliar de Administrador del Contrato, mismo que será corresponsable de las actividades que se le asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

1.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C., facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalizacion del presente instrumento jurídico y participación como área contratante en el contrato.

1.6 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento. facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como área contratante en el contrato y convenio modificatorio.

1.7 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.9 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C., facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como área requirente en el contrato.

De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.10 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el C. Ina. Henry Leonel Burgos Rosado, Jefe de Oficina de Conservación, con R.F.C., facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como área técnica en el contrato.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional No. IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 26 fracción

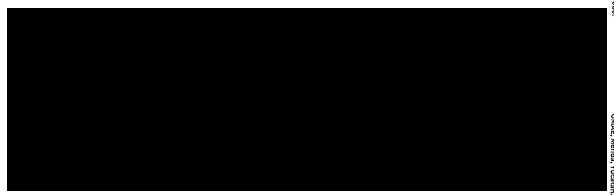
Ù^Án|aïa}5Án|Áåaæ[Á acade ^ An ^ An acc e !¦^•][}åã\}c^ÁæÁ}æÁ ^|•[} an Að að an Año \ ca að an ar Año \} ca að an An A A & ^ an A • ~\| æÁjŏ | ðã ã&æÁs^ ÁæÁ

Ô[}Á~`}åæ{(^},﴿fA)Á[•Á ¦æ&&æ5}ÁQÁÁFFÌÁ&^ÁæÁ§^^/ ^Áv¦æ}•j]¸æb;^}&ãæA^Á 01880^•[Ása4aa400,-{¦{æ8á5}}A Jgàla&aaÈ



Contrato Número CCOP23EM25080020

- II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 77 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.10 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de Folio 000005279-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, autorizado por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como Anexo 1 (uno).
- **I.11** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- **1.12** Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:



- **II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número
- **II.4** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. El consecuencia, se registró bajo el número UMAE/DA1/DC/DOYJORO

documento La validación jurídica se efectivo sin prejuzgar so de la División la justificación, procedimiento, términos itento a lo condiciones de la contrateción, ni del resultado d. séptimo, del la investigación de mercado correspondiente, ni se syndicians de pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los si dictamen aspectos técnicos, económicos y las demás naultivo. En circunstancias que determinaron procedentes las el números áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida. Vucarión







Ů^Á|夏 3 5Á|Ásæd Á8[} • ā c/} c/Á) MÜØÔ爲[;Ásææ•◆/ÁAÁ àæt • Æ[;1^•][} àæ7) c/ÁmÁ } æð, <!e[} æÁð æðææñ} cáæðææáÁ á×} cáæðæi/A Á8 ` æðsā * • ā5} Å * ^ å^Aæø &ææðæñ • ^ ;æðs ;ösææ à^Aæðs ≅ (æ€



200

W.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato Número CCOP23EM25080020

II.5 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en

Ù^Á|ā ā 5 Á|Áaæi Á &|} • ā c>} c Á| h A Ö[{ 38ā jā Áa 8æ B B E | i Á d 2004 • ^Áa ^Áaæi • Á &| !!^•][} ā ā } c Áæ Á} æ Á] ^!•[} æ A B 38æ Á ā ^} Gā 38æ a Á Āæ ^ 6 ā ^} Gā 38æ A Á å ā • ā B Á, ~ å Áæ ^ 8æ A | a A e æ B E G B B B B A A ⟨ ā { ā { a A } & A } & A } & A }

Õ[}Á;}åæ{^}d[M;}d[•Á æbd&; [[•Árē] EÁFFHÁ +æ&&&] AZÁ,ÁrFI Á§^ÁæÁ \$^^Ás^Á!;a;•]æ;}&ææf. OB&&^•[ÁæÁæÁQ;-{;{æ&&}} Úgà]&æææ

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO AUTOCLAVES DE VAPOR, al amparo del procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"**, y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"** y fallo".

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1,193,200.00 (Son: un millón ciento noventa y tres mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional); más impuestos que ascienda a \$190,912.00 (son: ciento noventa mil novecientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional), que hace un total de \$1,384,112.00 (Son: un millón trescientos ochenta y cuatro mil ciento doce pesos 00/100 Moneda Nacional).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO** Y CORRECTIVO DE CUATRO AUTOCLAVES DE VAPOR, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

de Asuntos Jurídicos, en cumplimie dispuesto en el numeral 8.1.4, punto se Manual de Organización de las Unidades Nanual de Organización de las Unidades Alta Especialidad, con base en el altabrado por la Oficina de lo Cons

"gynede Saneth Risert er

a Validación juridas se efectivo sin pr

a justificación, procedimiento,
pondiciones de la contratación, ri del
a investigación de mercado corresporonuncia sobre la procedencia y/o via

disc Camera Malden Nazdansi disc Camera Malden Nazdan Visitin de Assoca Juridiana io sin prejuzgar sobre lento, términos y







Contrato Número CCOP23EM25080020

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 (dos); que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, o el documento que avale la entrega del servicio prestado, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a dispuesto en el numera 81.4, punto septimo, de Manual de Organización de las Unidades Médicas o Alta Especialidad, con base en el dictame elaborado por la Oficina de lo Consultivo. Consultivo.

a validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre justificación, procedimiento, términos y nondiciones de la contratación, ni del resultado de investigación de mercado correspondiente, ni se ronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los pectos técnicos, económicos y las demás ircunstancias que determinaron procedentes las se



4

Página 5 de 21



1,500

100

Set 3.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato Número CCOP23EM25080020

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de "EL PROVEEDOR" asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

de Asuntos aurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el mueral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultívo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/C/2073/CAO

"Ignation carefu particular de Maria de



l A

Página 6 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato Número CCOP23EM25080020

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO"

de Asunos Juridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numera a 11.4, punto espirtino, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Conzultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

a validación jurídica se efectivo sin prejuzgar cobre justificado, purocedimiento, terminos y ondiciones de la contratación, ni del resultado de investigación de mercado correspondiente, ni se ronuncia sobre la procedente ajó viabilidad de los poetos técnicos, económicos y las demás icunatancias cue determinaron procedentes las ficunatancias cue determinaron procedentes las ficunatancias cue determinaron procedentes las



A



Contrato Número CCOP23EM25080020

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será la que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo 2 (dos) posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".



"Igracio darán tiber" se Mediah Yasakin iliadidadin juridica se efectito sin prejuzgar sobre justificación, proceedimiento, terminos y diciones de la contratación, ni del resultado de westigación de mercado correspondiente, ni se nuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los ectos (fecticos, económicos y las demás funcianolas que determinano procedentes las demás funcianolas que determinano procedentes las demás funcianolas que determinano procedentes las







Contrato Número CCOP23EM25080020

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, de Manual de Organización de las Unidades Medicade Adta Especialidad, con base en el dictamer elaborado por la Oficina de lo Consultívo. El consecuencia, se registró bajo el número UMAFIDA1067/2072/1087

"gancio carcia tisler" se atricha, vicas validacion juridica se efectito sin prejurgar sobi jurtificación, procedimiento, terminos rediciones de la contratación, ni del resultado investigación de mercado correspondiente, ni nucida sobre la procedencia y/o viabilidad de le cecto se técnicos, económicos y las dem cuntatacias que determinaron procedentes; l

A -



1284

8.4

9

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato Número CCOP23EM25080020

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual en caso de ser indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; caso de ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las prisposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO",

de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numerai 81.4, punto séptimo, del la Manual de Organización de las Unidades Médicas de parte de la Especialidad, con base en el dictamen a elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: á

La validación juridica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contrateción, ni del resultado de la contrateción, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los espectos técnicos, económicos y las demás circurstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la

K

4

Página 10 de 21



Contrato Número CCOP23EM25080020

reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicade el Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consceuencia, se registró bajo el número:

naidación jurídica se efectió sin prejuzgar sobto justificación, procedimiento, terminos ondiciones de la contratación, in del resultado investigación de mercado correspondiente, ni ronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de spectos técnicos, económicos y las der ircunstancias que determinaron procedentes ricunstancias que determinaron procedentes











1000

430

Ø .

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato Número CCOP23EM25080020

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al C. **C. Ing. Osmar Solis Ortiz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C.,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En su caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalada en el Anexo 2 (dos) sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Ù^Á|ā|ā|ā5Á|Ásæg|Á &|`•āc}¢A}KŪJOÔĒÁ][!Ásææe•^Æa^Æaæg|•Á &[!!^•][}àā}c^Áaæd ā^|a=BæaeA ā^|aāæaeA ā^|aāæaeA āā^|aāæaeA āā^•aā}Á āā^•aā}Á āā~ēā}Á ~adaæaeA ~adaæaeA

Ô[}Á*)åæ(^)d[M)Å[•Á ædoð&][•Árē]ÆFFHA ¦æds&ð]MāÁrFIÅs^ÁæÁ S^^Ás^Á!æ,•]æh}&ædAÁ OBS&^•[Ásdadō]{!{adsaō} ÚgàlaðæE

de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a li dispuesto en el numeral 8.1.4, punto septimo, de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamer elaborado por la Oficina de lo Consultivo. El consequencia es recipirón hoto.

Tombo de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de







Contrato Número CCOP23EM25080020

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el Anexo 2 (dos), posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo

dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, de Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el dictame elaborado por la Oficina de lo Conzultivo. El consecuencia, se registró bajo el número limarro.

"gesado aurán telera en selecia viene" en selecia viene validación jurídica se efectulo sin prejuzgar sob justificación, procedimiento, términos diciones de la contratación, ni del resultado nvestigación de mercado correspondiente, ni nuncicia sobre la procedencia y/o vabilidad de la percos técnicos, econômicos y las dem



d of



Ú.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato Número CCOP23EM25080020

establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA, SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda

de Asuntos Jurídica, proma inicia de Asuntos Jurídicas, en cumpilinento a dispuesto en el numeral 81.4, punto septimo, manual de Organización de las Unidades Medicas Alta Especialidad, con base en el dictam elaborado por la Oficina de lo Consultivo, consecuencia, se registro bajo el núme

a validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sob justificación, procedimiento, términos condiciones de la contratación, ni del resultado o a investigación de mercado correspondiente, ni a investigación de procedencia y loviabilidad de la procuncia sobre la procedencia y loviabilidad de la pepettos técnicos, económicos y las dema









Contrato Número CCOP23EM25080020

responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 31.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consecuencia, se registró bajo el número: UMAERDA1/Or/2007/1690

La validación jurídica se efectivo sin prejambo como Malizo Nacional Carto Malizo Macional Nacional Carto Malizo Malizo Malizo Del Carto de Carto Malizo Malizo Del Carto de Carto Del Carto de Carto de







Contrato Número CCOP23EM25080020

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactades para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g)Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

remun valicacios por la persona litular de la División de Asuntos Juridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto septimo, del Manual de Organización de las Unidodes Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Officina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró balo el número consecuencia, se registró balo el número.

validación jurídica se efectiva sin prejuzgar sobre jurtificación procedimiento, teminos y diciones de la contratación, ni del resultado de investigación de mercado correspondiente, ni se investigación de mercado correspondiente, ni se en nuncia sobre la procedencia y/o vabilidad de los sectos técnicos, económicos y las densis cuntanaisa que determinanon procedentes la cuntanaisa que determinanon procedentes la

X

A 4



Contrato Número CCOP23EM25080020

- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- I) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- p) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los gia go bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- q) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- r) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- s) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- t) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- u) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- v) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 31.4, punto séptimo, ola Manual de Organización de las Unidades Médicas del Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultívo. En consecuencia, se registro bajo el número:

La validación jurídica se efectivo sin prejuzgar costruitaa justificación, procedimiento, términos
condiciones de la contratación, ni del resultado de
la investigación de mercado correspondiente, ni se
pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de lo
suspectos técnicos, económicos y las demá
ircuntetancias que determinaron procedentes julircuntetancias que determinaron procedentes jul-

 \mathcal{A}

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato Número CCOP23EM25080020

Para el caso de optar por la rescisión del contrato; "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

dispuesto en el numeria Bl.A, punto septimo, di dispuesto en el numeria Bl.A, punto septimo, di Manual de Organización de las Unidades Médicas d Alta Especialidad, con base en el dictame elaborado por la Oficina de lo Consultivo. E consecuencia, se registró bajo el número UMAE/DAJOC/DOYZ-Nos.

> validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobr justificación, procedimiento, términos fuciones de la contratación, ni del resultado de investigación de mercado correspondiente, ni so nuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de lo prectos técnicos, económicos y las demás cunstançias que determinano procedentes la cunstançias que determinano procedentes la







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato Número CCOP23EM25080020

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL STORINSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,

dispuesto en inuneral B.1.4, punto septimo, del dispuesto en el nuneral B.1.4, punto septimo, del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultívo. En consecuencia, se registró bajo el números consecuencia, se registró bajo el números

a validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre
i justificación, procedimiento, términos y
pondiciones de la contratación, ni del resultado de
investigación de mercado correspondiente, ni se
ronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los
spectos técnicos, económicos y las demás
ricunstancias que determinaron procedentes las
reas requirents, étenica y/o contratante de la
reas requirents, étenica y/o contratante de la



4



Página 19 de 21



Contrato Número CCOP23EM25080020

requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **27 de julio de 2023**.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	

Ù^Á|ā|ā|5Á|ÁaæţÁ &|}•āc'}c'Á}k&Uc'ÔÉ;[;# d æææ•^Aā^Áaæţ•Á &|;!^•]]}àā?}c'ÁæÁ}æÁ |^!•[}æAĕ*ä&eÁ ā^}cä3ææáÁÁa^}că&æÁ ā^}cä3æáæáÁÁa^}că3æá *&`?æÁã°•ā5}Á;*^å~Å æ^&cæÁæÁæÁ•-^!æÁ;¦öä3ææÁ å^ÁæÁ;ā{æ£

Ô[}Á+}åæ(^}(Á)Á[•Á ædd&*[[•Á+ē]ĎE+FHA -{æ&&&}/d&/FFIÁs^A;æ&^^/ å^Á/æ)•]æh/}&æddÁ OB&&•[ÆdædQ-{¦{æ&&}Á Úgà|ææE

Los aspectos jurídicos del presente documento la valifueron validados por la persona Titular de la División la ju de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo condicionado de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento del la inve dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del la inve Manual de Organización de las Unidades Médicas de pronur Alta Especialidad, con base en el dictamen aspect elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En circuns conserviencia se resistado haio a como conserviencia de la Consultivo.

"ignado denda riseria tislent" os visidas. "icadas didación jurídica se efectuto sin prejuzgar sobre istificación, procedimiento, terminos y iones de la contrateción, ni del resultado de stigación de mercado correspondiente, ni se nota sobre la procedencia y/o viabilidad de los tos técnicos. económicos y las demás tos técnicos. económicos y las demás

g'

y J



Contrato Número CCOP23EM25080020 Ù^Á|頁 35Å|ÁBæg Á &{}•ā c^}c^Á}|ÁBæg Á [[|Átææð•^Áá-ÁBæg • Á &{||^•][] áð}·c ÁbæÁ }æÁ ā^}cāðæðæÁ Á ā^}cāðæðæÁ Á ā^}cāðæðæÁ Á ā^*cāðæðæÁ Á ā~*cāðæðæÁ ā~*cāðæðæÁ ā~*cāðæðæÁ ā~*cāðæðæÁ ā~*cāðæðæÁ ā~*cāðæðæÁ ā~*cāðæðæÁ ā~*cāðæÁ ā~*cæÁ ē~{æÉ

Ô[}Á*}åæ(^}d, (Á)/Á[• ædoð&`|[•Á*©)ÖÆFFHA +æ888ā)ÁoÁÆFIÅe^ÁæÁ Š^^Á&^Á/!æ)•]æ^}8ÆæÁ OB88^•[Áæ4æÁ Q-{¦{æ8æ5}ÁUgà|88æÈ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS **GENERALES DE LA U.M.A.E., Y** ING. OSMAR SELIS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA U.M.A.E.. **AUXILIAR DE ADMINISTRADOR** ING. HENRY LEQUEL BURGOS DE CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA. ROSADO **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE** LA U.M.A.E., ÁREA **CONTRATANTE Y ÁREA** MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ REQUIRENTE. soLís. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE. **GŰTIÉRREZ**

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE
R.F.C.

C. REYNALDO DE JESÚS CHIQUI FRANCO
POVEDA
PERSONA FÍSICA

Ù^Á|ā;ā;5Á|Ásæq;Ás[}•ã;c^}c^A;KÜ@ĈĒŠ;[¦Ásææ;•^Ás^Ásæq;•Á 8[¦^•][}åā^}c^ÁsÁ}æÁ}æÁ;aA;•[}æÁs*à&æÁsā^}cäa8æ;aA;Ásá^;cäa8æ;a|^ÁÁsá^;æ åã*•ā5}Á;~å^Áse^8æ;ÁæÁ•-^!æÁs†öäa8ædš^ÁæÁ;ā*{æÉ

Ô[}Át}åæ(^}(f) ÁjÁ[•Ásók08*][•Áséd08*][•Áséd Ásék55}ÁdáÁsfri ÁsóÁæk6*^Ásó Viæ)•]æ(^}&&æÁÁD888^•[Ásók240]{i{æ&só}Ád9à|&æÉ Los aspectos jurídicos del presente documento La validfueron validados por la persona flutilar de la División la just
de Asuntos Jurídicos, en cumplimento a lo condicio
de Asuntos Jurídicos, en cumplimento a lo condicio
dispuesto de la numeral 81.4, punto séptimo, del la invest
Manual de Organización de las Unidades Médicas de pronunc
Alta Especialidad, con base en el dictamen aspecto
elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En circunst
consecuencia, se registro bajo el números áreas re
consecuencia, se registro bajo el números óreas re

Biounido U.N.A. B. Nospital os equidalidades cantos Máltic Noclani "Operato Tarel Education Jurídica se efectúo sin prejuzgas colleganto La validación, jurídica se efectúo sin prejuzgas colleganto y lo condiciones de la contratación, ni del resultado de del la investigación de mercado correspondiente, al se este pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los en aspectos técnicos, económicos y las demás En circuntancias que determinaron procedentes las forcuntatancias que determinaron procedentes las roci áreas requirente, técnica y/o contratante de la lunción y la contrata de la lunción de la vienta.



Contrato Número CCOP23EM25080020

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000005279 - 2023

Dependencia Solicitante:

U0025

UMAE 25 Yucatán

cco

División de Conservación

33010001

HGR NI, HOSP ESP UMAE, ESC ENF

Descripción:

Servicio:

C. EQ. MED. MEC. FLU EINS.

Fecha Impresión:

15/05/2023

Fecha Validación:

17/02/2023

Importe

Cuenta Pa

Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos):

1,390,000.00

42062508

35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

ſ	COMPROMETION PETISIMAL (en miss de press):														
İ	ENE	- 1	FEB	MA	\R :	ABR	MAY	JUN	JUL		AGO	SEP	ОСТ	Nov	DIC
I		0.0		.0	0.0	0.0	0.0	0,0		0.0	0.0	0.4	0.0	1.115.0	

Este documento de rospaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO	PREVIO
CONTRATO PREI CONTRATO IMSS	
IMPORTE: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTAMIL PESOS 00/100 MN	\$ 1,390,000.00

Australia

JEFE DE DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

7



Contrato Número CCOP23EM25080020

Anexo 2 (Dos)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Propuesta Técnica y Económica de

"EL PROVEEDOR" Y Fallo"







VISIÓN

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y deserrollo tecnológico.

Mérida, Yucatán, a 15 de Mayo de 2023

ANEXO TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN EL IMSS PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO AUTOCLAVES DE VAPOR DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" PARA EL EJERCICIO 2023.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

N ₈	-Descripción	Unidad	Cantidad	Clava CUCoP	
7	MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 1 MARCA DW-MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-436. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	SERIVICIO	2	3540003	
2	MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DW-MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	SERIVICIO	2	35400003	l

MISIÓN

Proporcionar servicio de alta complejidad diagnóstica y terapáutica, cumplir con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuír a la formación y desarrollo de personal en salud; generar investigación qua proporciona nuevos conocimientos y tecnología, que cubre las expectativas de nuestros derechohablentes y que rinde cuentas conforme a las normas vigentes.













VISION

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más elto estándar de calidad para proporcionar servicio médico ecorde e la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

	A TAMES OF THE PROPERTY OF THE		iesarroilo tecnológi	co,
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 3 DEL SERVICIO DE LABORATORIO MARCA AMSCO • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO;	SERIVICIO		35400003
- 1	1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 3 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 4 DEL SERVICIO DE BANCO DE LECHE • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO; 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 3 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	SERIVICIO	2	35400003

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

Proporcionar servicio de alte complejidad diagnóstica y terapéutica, cumplir con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuir a la formación y desarrollo de personal en salud; generar investigación que proporciona nuevos conocimientos y tecnología, que cubre las expectativas de nuestros derechohabiantes y que rinde cuentas conforma a las normas vigentes.

Calle 34 No. 439 x 41 Ex Tetrenos El Fónix, Col. Industrial C.P.97150, Mérida, Yucatén Teléfono y Fax (01 9399) 22 56 56 // Conmutador (01 9993) 22 56 56 Ext 61622









VISION

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnológica de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No aplica

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No aplica

Por el Área ∦iti€cnica

ing. Henry Leonel Burgos Rosado Jefe de oficina de Conservación de UMAE

Área Requirente

Administrador del Coptrato

Ing Osmar Solis Ortiz

Jefe des Depto. de Conservación y Servicios Generales

Mtro. Jøsé Angel Ramírez Solis Director Administrativo de la UMAE

MISION
Propoteionar servicio de elta compiejidad diagnóstica y terapáutica, cumpilr con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuir a ja formación y desarrollo de personal en satudi generar investigación que proporciona nuevos conocimientos y tecnología, que cubre las expectativas de nuestros derecho habientes y que rinde cuentas conforme a las normas vigentes.

Calle 34 Ho. 439 x 41 Ex Torrenos El Fónlx, Col. Industrial C.P.97150, Mérida, Yucatán Teléfono y Fax (01 5999) 22 56 56 // Conmutador (01 9999) 22 56 56 Ext 61022



VILA





VISIÓN Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándor de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a jos avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

Mérida, Yucatán, a de 15 de Mayo de 2023.

Términos y condiciones

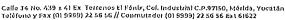
Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

- a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.
 - Al día siguiente de la fecha de fallo hasta el 31 de Diciembre de 2023
- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.

Calle 41 No 439 por 34 Col industrial C.P 97150 Mérida Yucatán, en el Hospital de Especialidades del CMN "Ignacio García Téllez" en las fechas descritas en el siguiente programa:

MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 1 MARCA DW-MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE- 2424/86-CTS-PS-436. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DARADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DW- MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE ELINCIONAMIENTO PRUEBAS DE ELINCIONAMIENTO PRUEBAS DE ELINCIONAMIENTO PRUEBAS DE ELINCIONAMIENTO	Nº	Descripción	Fedha	
2424/86-CTS-PS-436. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DWMED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.	7	MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 1	Primera	Mini
VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DWMED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/IS/STE-2424/86-CTS-PS-437. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.		MARCA DW-MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-	semana d	e
LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DWMED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.		2424/86-CTS-PS-436.	Julio	y l
REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DW-MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/IS/STE-2424/86-CTS-PS-437. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.	1	 VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK 	Primera	
DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1. TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2. VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3. SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4. REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5. VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DWMED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1. TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2. VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3. SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4. REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5. VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.		LIST.	semana d	e
DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1. TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2. VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3. SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4. REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5. VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DWMED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1. TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2. VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3. SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4. REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5. VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.		REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES	Septiembre	
2. VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3. SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4. REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5. VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DWMED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2. VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3. SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4. REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5. VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.			,	
3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. 2 MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DWMED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.		1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO		
4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. 2 MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DWMED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.		2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS		
5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR I PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DWMED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/IS/STE-2424/86-CTS-PS-437. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR I PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.		3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS		
DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DW-MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/IS/STE-2424/86-CTS-PS-437. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.		4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS		
DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DW-MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/IS/STE-2424/86-CTS-PS-437. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.		5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA		
MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DWMED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.	1 .			
MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DWMED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.		DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y		
2 MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DW- MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.				
2 MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DW- MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.		PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.		
MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/IS/STE-2424/86-CTS-PS-437. • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES SEMANA DE DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.				
MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.	2	MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DW-	Primera	-
 VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.		MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437.		
LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL. AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.				!
 REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. 		1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1×1
DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.		REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES		$\perp X$
1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.				
2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.			Septientible	1 .
3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.	-			
4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		11
DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.				
DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO.				A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
MANTENIMIENTO.				7
MANTENIMIENTO.		• DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBDACIÓN V		
		PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.		P

Proporcionar servicio de alta complejidad diagnóstica y terapáutica, cumplir con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuir a la formación y desarrollo de personal en salud; generar investigación que proporciona nuevos conocimientos y tecnología, que cubre las expectativas de nuestros derechohabientes y que rinde cuentas conforme a las normas vigentes.















Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y qua genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 3 DEL SERVICIO DE LABORATORIO MARCA AMSCO • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO	semana Julio Primera	de y de
	2 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 3 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.		
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 4 DEL SERVICIO DE BANCO DE LECHE • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 3 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO,	Primera Ju y Prime semana e Septiembre	era de

Al término de cada servicio "EL PROVEEDOR" de deberá entregar al jefe del departamento de conservación y servicios generales un chek list en hoja hoja membretada de los trabajos realizados.

Nota: los correctivos son las veces que sean necesarios.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.



Binaria

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.

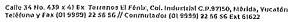
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta procedente la aplicación del criterio binario, en virtud de que en el presente caso, no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Así mismo y dado que las características técnicas del servicio solicitado están perfectamente definidas, resulta innecesario el ponderarlas individualmente y que la falta de alguna de ellas, no afectaría la calidad del servicio en su totalidad, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario

En efecto, se trata de un servicio estandarizado en el mercado que no presenta variabilidad sustantiva, por lo que a fin de obtener las mejores condiciones económicas de contratación, resulta más beneficioso para el instituto la utilización del criterio binario y dado que, en el caso concreto no se requieren obtener

MISION

Proporcionar servicio de alta complejidad diagnóstica y terapéutica, cumplic con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuir a la formación y desarrollo de personal en salud; generar investigación que proporciona nuevos conocimientos y tecnología, que cubre las expectativas de nuestros derechohablentes y que rinde cuentas conforme a las normas vigentes.













VISIÓN Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la Investigación científica y desarrollo tecnológico.

servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, no se considera necesario utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio. Con lo anterior se considera plenamente justificado la aplicación del criterio binario, en virtud de que, de utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio podría resultar más oneroso al Instituto, además de correr el riesgo de contar con menos participación de la posible proveeduría al aumentar requisitos en la propuesta para la obtención de puntos. No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

No aplica

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Aplica, indispensable para participar.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para los servicios hasta por el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (diez por ciento) aplicado al valor ofertado para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro autoclaves de vapor del Hospital De Especialidades Del CMN "Ignacio García Téllez" para el ejercicio 2023, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor

٦. Calculo de las penas convencionales:

Proporcionar servicio de alta complejidad diagnóstica y terapéutica, cumplir con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuir a la formación y desarrollo de personal en salud; generar investigación que proporciona nuevos conocimientos y tecnología, que cubre las expectativas de nuestro derechohablentes y que rinde cuentas conforme a las normas vigentes.

Calle 34 No. 439 x 41 Ex. Terrenos El Fénix, Col. Industrial C.P.97150, Mérida, Yucatán Teléfono y Fax (01 9399) 22 56 56 // Commutador (01 9999) 22 56 56 EA1 61622











VISIÓN Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vígente, con equipamiento de tecnología de vanguardía, y que genere conocimiento a través de la Investigación científica y desarrollo tecnológico.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor o prestador del servicio referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes o de la prestaciones de los servicios, el Administrador del contrato deberá aplicar la siguiente formula:

Pca= %d x nda x vspa

Dónde:

Pca= pena convencional aplicable

%d=porcentaje determinado-en-la-convocatoria, invitación, cotización o contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.

Vspa=valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del impuesto al Valor Agregado IVA.

- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
 - Carta de en hoja membretada donde se compromete a responder por defectos o vicios ocultos en un periodo del día de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 de la entera satisfacción por parte del instituto.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Garantía de cumplimiento de contrato:

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

El proveedor deberá proporcionar la jefe de conservación de UMAE el número telefónico de la persona encargada de lo garantías para ser subsanadas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

Los mantenimientos preventivos son los programados en el cronograma y los correctivos que sean necesarios.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.





2023 Fräncisco VILA





VISIÓN
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genare conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos: tres tantos de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en calle 41 No 439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 en Mérida Yucatán, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para-pago.

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CDFI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29 - A del código fiscal de la federación en la que se indique:

- Número de proveedor.
- Número de contrato.
- Número de ID de pedido-recepción
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Los documentos deberán ser entregado en el Departamento de Finanzas del Hospital de Especialidades del CMN "Ignacio García Téllez", sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los

PERSONAS FÍSICAS:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Finanzas, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre completo, domicilio, RFC, número telefónico y/o fax, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses. De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

MISIÓN Proporcionar servicio de alta complejidad diagnóstica y terapáutica, cumplir con ética y ejercor con el estándar méximo de calidad y eficiencia; contribuir a la formación y desarrollo de personal en salud; generar investigación que proporciona nuevos conocimientos y tecnología, que cubre las expectativas de nuestros derechohabientes y que rinde cuentas conforme a las normas vigentes.

Callo 34 No. 439 x 41 Ex. Terrenos El Fénix, Col. Industrial C.P.97150, Mérida, Yucatán Teléfono y Fax (01 9959) 22 56 56 // Conmutedor (01 9999) 22 56 56 Ext 61622



Francisco VILA





VISIÓN
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el més alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

PERSONAS MORALES:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Finanzas, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico y/o fax, nombre_completo_del_representante-o apoderado legal, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante. (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABÉ) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

Del Acta Constitutiva y/o Poder Notarial en donde el Administrador pueda ejercer Actos de Pleitos y

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales,

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

MISIÓN

Proporcionar servicio de alta complejidad diagnóstica y terapéulica, cumplir con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuir a ja formación y desarrollo de personal en salud; generar investigación que proporciona nuevos conocimientos y tecnología, que cubre las expectativas de nuestros derechohablentes y que rinde cuentas conforme a las normas vigentes.

Calle 34 No. 439 x 41 Ex Torrenos El Fénix, Cel. Industrial C.P.97i50, Mérida, Yucatán Teléfono y Fax (01 9999) 22 56 56 // Cenmutador (01 9999) 22 56 56 Ext 61622











VISIÓN Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardía, y que genere conocimiento a trayés de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

2-	Método de Pago. Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago
7 ~ ~	ridded to feeling theme control institution on the control of another at a second to the control of the control
pos. z	ble identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".

Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores. las puede obtener _en__la__ __dirección____ https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

Versión del CFDI.- Debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Version	VIGENGIA
4.0	Hasta el 31 de Diciembre 2023.

La emisión del CFDI con complemento para la recepción de pagos, también denominado recibo electrónico de pago, será opcional hasta el 31 de Diciembre de 2023.

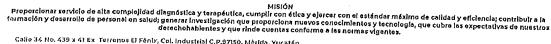
Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61128.

- I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
 - El proveedor deberá entregar en hoja membretada un chek list con evidencia fotográfica donde estarán todos los trabajos realizados al final de los servicios programados

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica















DIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD CORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALIA ESPECIALIDADES UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN

VISIÓN

VISIÓN

Con equipamiento de tecnología do vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desagrollo tecnológico.

Por el Área Čenica

ing. Henry Leonel Burgos Rosado Jefe de oficina de Conservación de UMAE

Administrador del Contrato

Ingi Osmatis Ortiz Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales de la IMAE

Área Requirente

Mtro. José Angel Ramírez Solis Director Administrativo de la UMAE

MISIÓN
Proporcionar servicio de alta complejidad diagnóstica y terapáutica, cumpir con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuir a la famación y desarrollo de personal en salud; generar investigación que proporciona nuevos conocimientos y tecnología, que cubre las expectativas de nuestros derechohablentes y que tinde cuentas conforme a las normas vigentes.

Calle 34 No. 439 x 41 Ex Terrenos El Féntx, Cal. Industrial C.P.97150, Mérida, Yucatón Yelérano y Fax (01 5999) 22 56 56 // Conmutador (01 9999) 22 56 56 Ext 61622



2023 Francisco VILLA

REYNALDO DE JESÚS CHIQUI FRANCO POVEDA



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023



ANEXO NUMERO 8 (OCHO) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DIA MES AÑO **FECHA** 06 07 2023 NOMBRE DEL LICITANTE: REYNALDO DE JESUS CHIQUI FRANCO POVEDA DOMICILIO: TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO NUMERO DE PROVEEDOR IMSS **MEDIANA** 0000112023 LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS.

\(\bar{V}\)\(\bar{A}\)\[\bar{a}\]

Ô[}Á*}åæ{^}d[•Á æbd3k*|[•Á*ē]ÆAFFHÁ ¦æ\$&35]ÁQÁÁFFÌÁs^ÁæÁ Š^^Ás^Á!æ}•]æb^}&æAÁ C18&8•[ÁæbæÁQÍ-[¦{æ&35}Æ Úgà|3&æÈ

PARTIDAS

PARTIDA Y/O RENGLON	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de Medida	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 1 MARCA DW-MED, MODELO STEAM- 50025 NUM DE SERIE J/15/STE- 2424/86-CTS-PS-436. • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST: • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU	SER	2:	2	\$197,500.00	\$395,000.00	\$395,000.00

tecnicamedicaindustrial@gmail.com

Calle 13 A # 642 x 68 y 70, Fracc. Residencial Pensiones V etapa Mérida, Yucatán.







UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023



1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS	
VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS	
PIEZAS	With the second
	*
4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS	1
5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA	To the state of th
DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y	4
MANTENIMIENTO. • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	Antonio de la constante de la
	organization of the control of the c
MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DW-MED, MODELO STEAM- 50025 NUM DE SERIE J/15/STE- 2424/86-CTS-PS-437.	
VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST.	
* REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE SER 2 2 \$197,500.00 \$395,000.00 \$395,000.00	00
COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO	
1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO	
2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS	THE CONTRACTOR OF THE CONTRACT

Ü^Á; [ā, ā, 5Á; /Ásæē, Ág; }•ā; ơ) ơ Á; } KŪ ØÕ ÉÖÇ[{ \$8\$ā, Áā; &æ; ÉÁ][; Asææē,•^Æ·Æē,æē,•Ag; ;;^•][}àā}) ơ Aæ; A; æ; (•); æ; A -ð \$8æ\$ā^) 茲\$8æā;æf, Áā;^} 茲\$8æā;^Á Áæ; æ; æfā; ē; æf; ^ā^Á æ°&æ; Áæ;•••^;æf; ōā; 8ææē; ^Áæ;•;ā { æ; Ē

Ô[}Á"}àæg(^)g(Á')Á[°Áæboð&"[[°ÁFE]ÖÆFFHÁ!æ&&&ð}AÓÁÁ FFIÁS^Áæd&^^ÁsóÁ!æj°]æ^}&ãæÁÁŪ&&^∘[ÁæÁæÁ Q-{¦{æ&ð}ÁÜgà|ædeÉ



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IA-50-GYR-050CYR063-N-50-2023



.3:	3. SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS					The second secon	
156 2 2 2 4 4 4 4	VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA						
	AUTOMATICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.						
*	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 3 DEL SERVICIO DE LABORATORIO MARCA AMSCO			\$ \$		5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	
3	VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y PEEMBLAZO.						
	REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS	SER	2	2,4	\$100,800.00	\$201,600.00	\$201,600.00
	3 - VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA						
	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.		,				•

\(\tilde{\Lambda}\) \(\frac{1}{4}\) \(\frac{1}

Ö[}Á;}åæ(^}d(Á)Á()•Áædö&()|•Áædö&()|Aædó&()|Aædó ØcharriÁa^Áædó^ÁáóAv(a),a),ad^}&ãæAÁOæ&(^•[ÁædóæA Q-{;{ædóa}ÁÚgà|ä&e£



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023



· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y	T	1	T			·
	CORRECTIVO A AUTOCLAVE 4 DEL						
	SERVICIO DE BANCO DE LECHE						
·	VERIFICAR EL						
	FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN		erattik ve	."			
	CHEK LIST					ľ	
	REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE	-					
	FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES						
	DAÑADOS PARA SU					4.	
4	REPARACION Y REEMPLAZO:	SER	2	2	\$100,800.00	\$201,600.00	\$201,600.00
	1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE	address and the second					WARRANT COLO
	ACERO					i de la companya de	* *
	2 REGULADOR DE PRESION 2	and the second of the second o		i.≽ ¥7	***		
	PIEZAS			*.) materials	,
	3 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA					ener for	
	WALL OF TELEM						
	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.					4 - 5 -	
•	omeningan oo			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SUBTOTAL	\$1,193,200.00	\$1,193,200.00
					I.V.A.	\$190,912.00	\$190,912.00
	indigental production of the control						
					TOTAL	\$1,384,112.00	\$1,384,112.00

TOTAL: UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 MXN

ATENTAMENTE

REYNALDO DE JESÚS CHIQUI FRANCO POVEDA TÉCNICA MÉDICA E INDUSTRIAL \(\tilde{\text{U}\tilde{\A}\) | \$\frac{1}{4} \ 5 \tilde{\A}\| \frac{1}{4} \tilde{\text{arg}} \\ \rightarrow \frac{1}{4} \\ \right

Ô[}Á;}åæs[^}d[Ás)Á[(•Ásbóð&;[|•Ásred ÉAFFHÁ:æs8sōs) ØsÁsFFÍÁsrÁgæs6^^Ás^Ás;æ)•]æs^}8æsÁ ÁÐE\$8^•[Ásæsþæá Øs[;{ æ8sō}Á/gà|æsæ£



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023



NUMERAL 6.2 FRAC. I

MERIDA YUCATAN A 06 DE JULIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. U.M.A.E.

EL C. REYNALDO DE JESUS CHIQUI FRANCO POVEDA, CON R.F.C. FAPR5704027P2, EN MI CARÁCTER DE PERSONA FISICA Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 6.2, PROPUESTA TECNICA, FRAC. I) DE LAS BASES DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NO. IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023, PRESENTO LO SIGUIENTE:

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

ANEXO TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN EL IMSS PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO AUTOCLAVES DE VAPOR DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" PARA EL EJERCICIO 2023.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI*de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

·				
Ν°	Descripción	Unidad	Cantidad	Clava Cucop
	 MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 1 MARCA DW-MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS 436. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. 	SERIVICIO	2	35400001
2	MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DW-MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST.	SERIVICIO	2	35400001

Ù^Á| [ā] [ā] 5 Á| [ás asē Ás[] • ā c^} c^Á;] KĀÜ ØÖĒĀ 〕[{ a 8ā 4ā Áā 8a ṭĒĒ] [| kā asa + ^ ha ^ ha asē • Á [| | ^ •] [} à ā] c^ Asa A } asē ^ ! • [} asê ⁄ à āsa - Á ā ^ } cāā Bashā asē ∱āā^) cāā Bash | Ā Æ ^ 2 asē ā * • ā } Á ` ^ à ^ Aso ^ 8 ca + Áa A • ~ ! asē | ā ā ā ā asē ^ ∤as Á ` ā { asē }



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023



·				
	REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO; 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.			
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 3 DEL SERVICIO DE LABORATORIO MARCA	SERIVICIO	2	35400001
	VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST.			
	REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION			
	Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO			
	2 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS			
, i	3 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA			1 1384
	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.			
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 4 DEL SERVICIO DE BANCO DE LECHE	SERIVICIO	2	35400001
	VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO			er Heren yer
\	MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y			
	COMPONENTES DANADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO:			
	1 TUBÉRIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS			
	3 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR I PIEZA		-	=
	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.			

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando esta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023



En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercício anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos. No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No aplica

Términos y condiciones

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

- a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.
- Al día siguiente de la fecha de fallo hasta el 31 de Diciembre de 2023 b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.

Calle 41 No 439 por 34 Col industrial C.P 97150 Mérida Yucatán, en el Hospital de Especialidades del CMN "Ignacio García Téllez" en las fechas descritas en el siguíente programa:

Ν°	Descripción .	7-2
1	MANTENIMEINTO DDEVENTIVO V CODDECTIVO A MUTEO	l-echa
	MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE I MARCA DW- MED, MODELO STEAM FORZE MUM DE CEDITA AUTOCLAVE I MARCA DW- MED, MODELO STEAM FORZE MUM DE CEDITA AUTOCLAVE I MARCA DW-	Primera
	MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-436.	semana de

Ù^Á|ā|ā|ā|5 Á|ÁsaajÁ 8||•ā c^}c^Á|KU200EA Ö||& 884ā, Áa 8catB||IÁ d 8884•^Áshaag• ^A 8||I^•||}aAb 8catB||A ||·•||}aAb 8catB| ||·•||}aAb 8catB| āā'•ā}A|^Ca8cab|^A Æ āā'•ā}A|^Ca8cab|^AA •--|asb||ās 8catB| (ā{a}|

Ô[}Á*}åæi ^}d[4*}Á[•Á ædð8*][•Æ=〕楚FFHA¦æ88æ5} ØåÆFIÆn^Æn^A V¦æj•]æ^}8æ£Á028&0•[Áæ6 |æ40,4]{{æ8æ5}Á028æ€

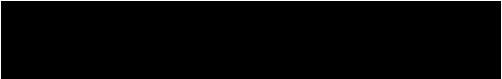


UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
No. IA-50-CYR-050GYR063-N-50-2023



	 VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTE: DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO; TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. 	semana de Septiembre
3	MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DW-MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-437. • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO, • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 3 DEL SERVICIO DE LABORATORIO MARCA AMSCO • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACION Y SUSTITUCIÓN DE ENVIRONE EN CHEK LIST.	semana de
	DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 3 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA	Primera semana de Septiembre
	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 4 DEL SERVICIO DE BANCO DE LECHE • VERIF.CAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 3 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	Primera Julio y Primera semana de Septiembre
***************************************	A STATE OF THE PROPERTY OF THE	

Al término de cada servicio **"EL PROVEEDOR"** de deberá entregar al jefe del departamento de conservación y servicios generales un chek list en hoia hoia membratada de los traballos realizados.



Ô[)Á;}åæ(^)q(Á;)Áj(•Áætona:||•Áreil ÉÁ FFHÁ;æ885a)Áná,ÁrFiÁs^Áæ65^Ásó Viæ)•]æ/)8æ64Ánæ84^[Áæ644 Q;{¦{æ865}ÁJgá|a8æÉ



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023



Nota: los correctivos son las veces que sean necesarios.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Binaria

Los críterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta procedente la aplicación del criterio binario, en virtud de que en el presente caso, no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y específicaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Así mismo y dado que las características técnicas del servicio solicitado están perfectamente definidas, resulta innecesario el ponderarlas individualmente y que la falta de alguna de ellas, no afectaría la calidad del servicio en su totalidad, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario

En efecto, se trata de un servicio estandarizado en el mercado que no presenta variabilidad sustantiva, por lo que a fin de obtener las mejores condiciones económicas de contratación, resulta más beneficioso para el instituto la utilización del criterio binario y dado que, en el caso concreto no se requieren obtener servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, no se considera necesario utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Con lo anterior se considera plenamente justificado la aplicación del criterio binario, en virtud de que, de utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio podría resultar más oneroso al Instituto, además de correr el riesgo de contar con menos participación de la posible proveeduría al aumentar requisitos en la propuesta para la obtención de puntos. No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.

- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
 - No aplica
- e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.
 - No aplica
- f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
 - Aplica, indispensable para participar.
- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
 - No aplica



Ô[}Á*}åæi,^}d[Á*}å[•Áædæi*][•Áπ∈ÌÉÁπFHÁ +æ&&æt}Áæi,ÁπFFIÁs^Áædě^;^Ás^Á!æ;•]æb^}&ædáÁ CB&&^•[Áædædû]-{¦{æ&æt}ÁÜgà|ædæi



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023



h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el líneamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para los servicios hasta por el equivalente al 2,5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sín incluir el LV.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (diez por ciento) aplicado al valor ofertado para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario hospitalario de la UMAE para el ejercício 2022, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantia de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor

L. Calculo de las penas convencionales:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor o prestador del servicio referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes o de la prestaciones de los servicios, el Administrador del contrato deberá aplicar la siguiente formula:

Pca= %d x nda x vspa

Dónde:

Pca= pena convencional aplicable

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios. nda= número de días de atraso.

Vspa=valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del impuesto al Valor Agregado IVA.

- i) En su caso, mecanísmos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
 - Carta de en hoja membretada donde se compromete a responder por defectos o vicios ocultos en un periodo del día de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 de la entera satisfacción por parte del instituto.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Garantía de cumplimiento de contrato:



Ù^Á|ā|ā|35Á|ÁsægtÁs[}•ārc}c^Á)KÜØÔĒÁ Ö[{ & &āāā,Áā &edeĎ,|káææd•^Ás^Ásæg*•Ā &|i|^•][}âā)c/ÁsæÁ}æd,^i•[}ædé &ædé ās^}aã&ædeæd,Ása^}aäkæde|^ÁÆc**ædsā*•ā5}Á]*^ā^A&æ~&ædeæd,ædv•~¦æds'löäædeædeÅædé {ār{ade

Ö[}Át}åæ(^}(jÁ)jÁ[•Áæboos*|[•Ár€iÉAFFH +æ&&a5}ÁosÁfrFiÁs^AæS\$^Ás^Á V!æ;•]æ}}&æ£Áb8æ£Áboos&*•[ÁæÁæAQ;-[¦{æ&ãa5}Á Úgá|&æ£



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023



"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

• Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

El proveedor deberá proporcionar la jefe de conservación de UMAE el número telefónico de la persona encargada de lo garantías para ser subsanadas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
 Los mantenimientos preventivos son los programados en el cronograma y los correctivos que sean necesarios.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos: dos tantos de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en calle 41 No 439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 en Mérida Yucatán., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El comprobante fiscal digital deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de pedido, en su caso el documento que avale la entrega de los bienes y número de alta, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatan de 9:00 a las 14:00 horas.

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días

Ô[}Á*)åæ(^),{Á°)Å[•Á 故破[[•Á*ē]括FHA →滤器[[•Á*ē]括FHA →滤器数]Á城A*FF Á*^Áæ\$^ ô^Á!æ)•]æ/)8æÁ ○B&8•[Āæ|æĀQ-{|{ æ\$ā5}Á Úgà|ææ£



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023



hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrônica de fondos, a través del esquema electrônico interbançario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor".

El pago se deposítará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre completo, domicilio, RFC, número telefónico y/o fax, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Publico (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente). De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

PERSONAS MORALES:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico y/o fax, nombre completo del representante o apoderado legal, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante. (2 tantos, firmados en original y 1 copia para

\(\text{U}\)^\(\A\) |\(\alpha\) |\(\alpha\

Ô[}Á*) àæ{ ^} (f. Ár) Á[•Á ætoðs* [[•Árē] ÉðrFHÁ ;+æs&sði) Aði Árri Ás^Áæá \$^^Ás^Á!æ;•] æh} 8ææf Á Oæs&*•[Áædæð];-{;{æsæf} Úgà|ásæ£

2 Copías fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023



De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente). De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bançaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses. Del Acta Constitutiva y/o Poder Notarial en donde el Administrador pueda ejercer Actos de Pleitos

y Cobranzas.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

1- Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

2- Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".

U^Á|ā ā 5 Á|Áāæi Á
8[}•ā c^} c^Á|Áāæi Á
8[]•ā c^} c^Á|Áū2ÔÉ
Ô[{ 器積積 Áā & edfā, [!Á
dææi•^Áā^Áāæi • Á
8[!!^•][]•ā³} c^ÁæÁ} æÁ
]^!•[]æA* Bædā^} cāBæāæ
[Āā^} cāBæā^A **
^•△;æð [Āā^* cæÁ

*•△;æð [Ğā Bædā^A/æÁ
{ā {æ£

Ô[}Á*)åæ(^}d[Á*)Á[•Á ædook*][•Á*=∂ÆFFHA:æ&&ō} oktÁ*FiÁs^Áæ&^^Æn^Á V¦æ)•]æ^}&&æÁ*AU&&^•[Áæ |æ40;{¦{æ&ō}ÁÜgà|&æÉ



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
No. IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023



Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica

https://201144.108:83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

Unidad de Medida.- Deberá incluírse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

Versión del CFDI.- Debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la mísma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versió		
	/IGENCIA	
	de Diciembre 2	

La emisión del CFDI con complemento para la recepción de pagos, también denominado recibo electrónico de pago, será opcional hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al telefono 9-22-56-56, extensión 61128.

- l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
 - El proveedor deberá entregar en hoja membretada un chek list con evidencia fotográfica donde estarán todos los trabajos realizados al final de los servicios programados

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

ATENTAMENTE REYNALDO DE JESUS CHIQUI FRANCO POVEDA FAPR5704027P2 Ù^Á\[ā] ā 5 Á\[Áāæē [Áē] } • ār c\] c^Á\] kÁ\ ÜØÖĒÖ[{ 38 ā ā Áā 8 æbĒ] [| A aææ• ^ Aā ^ A áæē • Aā [! ^ a] [} áā }] c^ÁæÁ } æð ^ * [} æ -ð 38 æbā ^ 6ā 8 æbá Aā ^ 6ā Aæ ^ 6ā 8æb | Á A 8 * æbā * • ā } Á ^ ^ ^ A Áæ ^ 8æb AæÆ • - \æb b | 6ā 38 æbā ^ Aæ Ā ā { æĒ

Ô[}Á^{*}}áæ;^}q;Á^{*}}∮[•Áædæ*[[•Á≈e]Ê FFHÁ:æ88æ5}ÁØiÁ;FFIÁ®·Á楧^áA°A V¦æ)•]æ6}8æ6}ÁØi88^•[Áæ4]æÁ Q;{¦{æ8æ5}ÁØi8a&c£







ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-50 GYR-050GYR063-N-50-2023

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO AUTOCLAVES DE VAPOR

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 11:00 horas del día 12 de Julio de 2023, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo, de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51, 54 y 58 de su Reglamento, así como a la Convocatoria de la Invitación. El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el punto 33 fracción III de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 8.1.9 y 8.1.9.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Acta de Notificación y al Fallo contenido en el oficio **No. 0398** de fecha **12 de Julio de 2023**, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Acta, por lo que deberá ser firmado por los asistentes.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta ÚMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.transparencia.imss.gob.mx y en la plataforma CompraNet 5.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 11:55 horas, del día 12 de Julio del año 2023.

Esta Acta consta de 1 hoja, y 4 hojas del Fallo, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

POR LOS PARTICIPANTES:

SIN ASISTENCIA

A K



1







ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR-053-N-50-2023

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO AUTOCLAVES DE VAPOR

Mérida, Yucatán 12 de Julio de 2023

Oficio REF. No. 331901150200/UMAE/ABAST/ADQ/0398/2023

LICITANTES Y PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTES

 $\widetilde{F}_{\sigma}^{G}$

En la ciudad de Mérida Yucatán, siendo las 11:00 horas del día 12 de Julio de 2023, se reunieron en departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, sito en calle 41 número 439 por 34 colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto del Fallo, motivo de esta Invitación a cuando menos 3 personas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Solicitud de Cotización para la Invitación a cuando menos tres Número IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023 para el SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO AUTOCLAVES DE VAPOR

Este acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8. inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social asistidos por los C.C. Ing. Osmar Solis Ortiz Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales y el Ing. Henry Leonel Burgos Rosado Jefe de oficina de Conservación de IMAE.

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la evaluación a la documentación de las proposiciones técnicas recibidas fueron realizadas por los C.C. Ing. Osmar Solis Ortiz Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales y el Ing. Henry Leonel Burgos Rosado Jefe de oficina de Conservación de lá UMAE y las evaluaciones legal, administrativas y económicas fueron realizadas por el C. Avelin Meraz Palma Jefe de Oficina de Adquisiciones de la UMAE, por lo que se emite el siguiente resultado:

Del resultado de la Evaluación Técnica realizada, se tiene el resultado que se presenta a continuación:

Todos los participantes cuentan con dictamen técnico aprobatorio.

II.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS PROPOSICIONES:

Todos los participantes cuentan con dictamen administrativo y legal aprobatorio.











VILA

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR063-N-50-2023

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO AUTOCLAVES DE VAPOR

III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV y 43 fracción III párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este acto, mencionándose a la empresa adjudicada cuya proposición económica es la más conveniente y los precios de asignación.

PARTICIPANTE: REYNALDO DE JESUS CHIQUI FRANCO POVEDA

IÚME RO	Clave GUCOP	DESCRIPCIÓN	GANTI DAD	UNIDAD DE MEDIDA	CHIQU PRECIO UNITARIO	
	-354000 01	MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 1 MARCA DW-MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE-2424/86-CTS-PS-436. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO:			(MiN)	(MIV)
]	33400001	I TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 5 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA	2	SERVICIO	\$197,500.00	\$395,000,00
		DESMONTAR CONTROL AUTOMÁTICO PARA CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.				
		MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 2 MARCA DW-MED, MODELO STEAM-50025 NUM DE SERIE J/15/STE- 2424/86-CTS-PS-437, • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 VÁLVULA SELENOIDE PARA VAPOR 4 PIEZAS 3 SENSORES DE PRESION 2 PIEZAS 4 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS	2	SERVICIO 4	5197,500.00	\$395,000.00
		PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO,				2023







ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

INVITACIÓN/A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA:50:GYR:050GYR:063:N:50:2023

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO AUTOCLAVES DE VAPOR

	1							
	3	35400001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 3 DEL SERVICIO DE LABORATORIO MARCA AMSCO • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y REEMPLAZO: 1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 3 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO,		SERVICIO	\$100,800.00	\$201,600.00	
-	. i							
		35400001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AUTOCLAVE 4 DEL SERVICIO DE BANCO DE LECHE • VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN CHEK LIST. • REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FALLAS, FUGAS Y COMPONENTES DAÑADOS PARA SU REPARACION Y					
200	4		REEMPLAZO:	2	SERVICIO I	100.800.001	\$201,600.00	
			1 TUBERIA DE CEDULA 80 DE ACERO 2 REGULADOR DE PRESION 2 PIEZAS 3 VÁLVULA DE SEGURIDAD DE VAPOR 1 PIEZA				\$231,000,0 <u>0</u>	0
			PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.					1
2000			MONTO TOTAL SINILVA:			d d	1,193,200,00	X
			IVA Toyal Nego				\$190,912.00	
1355	-STORESPORT		TOTAL NETO				1,384,112,00	

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESUMEN IA-50-CYR-050GYR063-N-50-2023						
SERVICIOS REQUERIDOS	04					
SERVICIOS ASIGNADOS	04					
SERVICIOS CANCELADOS	0					
SERVICIOS DESIERTOS	0					
POR PRECIO	0					
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	0					
SIN OFERTA	0					
% DE ASIGNACIÓN	100%					













ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO (A+50-GYR-050GYR063+N+50-2023

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO AUTOCLAVES DE VAPOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los proveedores que resultaron adjudicados, la firma del contrato se llevará a cabo preferentemente el día 28 de Julio del año 2023, a partir de las 10:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial, con una vigencia del 13 de Julio al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo se les recuerda a los licitantes que deberán de tramitar la opinión ante el SAT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y la opinión del IMSS de estar al corriente y de manera positiva en sus declaraciones de prestaciones sociales, para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, previo a la firma del contrato.

POR LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA,

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE	ÁREA	· · · /	\ FIRMA/	7 / /
MTRO, EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO		100	(feer
ING. OSMAR SOLIS ORTIZ	JEFE DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES			
ING. HENRY LEONEL BURGOS ROSADO	JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN	9		
C. AVELIN MERAZ PALMA	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES			
C. JUAN RIGOBERTO PAN JIMÉNEZ	ANALISTA COORDINADOR			J. J. J.
	FIN DEL ACTA			
				′/





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato Número CCOP23EM25080020

Anexo 3 (Tres) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"







DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardía, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

Oficio Nº 331901140100/UMAE/DCSG/0272/2023

Mérida, Yucatán, a 15 de Mayo 2023.

Ing. Osmar Solis Ortiz Jefe del Departamento de Conservación Y Servicios Generales de la UMAE, Mérida, Yucatán. Presente.

Me refiero al proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro autoclaves de vapor del hospital de especialidades del CMN "Ignacio García Téllez" para el ejercicio 2023.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **5.3.15 inciso c),** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Jose Ángel Ramirez Solis

Director Administrativo de la UMAE, Mérida, Yucatán

Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Ing. Osmar Sers Ortiz Jefe del Departamento de Conservación Y Servicios Generales de la UMAE, Mérida, Yucatán. Administrador del contrato.

C.c.p.

Minutario.

Expediente.

MISIÓN

Proporcionar servicio de alta complejidad diagnóstica y terapéutica, cumplir con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuir a la formación y desarrollo de personal en salud; generar investigación que proporciona nuevos conocimientos y tecnología, que cubre las expectativas de nuestros derechohablantes y que rinde cuentas conforme a las normas vigentes.

Calle 34 No. 439 x 41 Ex. Terrenos El Fénix, Col. Industrial C.P.97150, Mérida, Yucatén Teléfono y Fax (01 6959) 22 56 56 // Conmutador (01 9999) 22 56 56 Ext 61622

